



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 782

Proceso: 76001 33 33 006 2013 00143 00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Sirley Sepúlveda Botero y Otros
orlandosantaarmenia@gmail.com
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
deval.notificacion@policia.gov.co

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, con solicitud del apoderado de la parte demandante, relacionada con la corrección de la sentencia No. 37 del 30 de abril de 2015 emitida por este Despacho, en lo que tiene que ver con el nombre de uno de los demandantes, concretamente la señora Sirley Sepúlveda Botero identificada con la cedula de ciudadanía 24.578.505, en razón a que su apellido quedó escrito de forma errada, como se visualiza a continuación¹:

- Para el señor JHOANY ALEXANDER PALECHOR SEPULVEDA, en su calidad de perjudicado directo la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Para SALOMON PALECHOR ITAS y SIRLEY SELPUVEDA BOTERO, en su calidad de padres del perjudicado directo la suma de ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Para los señores MARIO ANDRÉS PALECHOR SEPULVEDA, VIVIANA MARÍA PALECHOR SEPULVEDA e IVAN ALBERTO PALECHOR SEPULVEDA, en su calidad de hermanas del perjudicado directo, la suma de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno.

Para el efecto, en atención a lo señalado en el artículo 306 del CPACA es menester acudir al artículo 286 del C.G.P., que dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Negritas del Despacho)

Conforme a lo anterior, el juez tiene la potestad de aclarar o corregir los errores que inadvertidamente se cometan, sin que ello afecte la decisión de fondo adoptada.

¹ Índice 80 de SAMAI

En este asunto se advierte que, por error involuntario al momento de escribir el nombre de la señora Sirley Sepúlveda Botero, se escribió de manera incorrecta el apellido “Sepúlveda”, de donde deviene la necesidad de su corrección a través de este proveído, una vez identificada en debida forma, con las pruebas que obran en el plenario, tales como registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía². En consecuencia, se accederá a la petición incoada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE:

CORREGIR el ordinal tercero de la sentencia No. 37 del 30 de abril de 2015 proferida por este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, el cual quedará así:

*“**TERCERO:** Como consecuencia de la anterior declaración, CONDENAR a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional a reconocer y pagar como perjuicios morales las siguientes cantidades de dinero:*

- Para el señor JHOANY ALEXANDER PALECHOR SEPULVEDA, en su calidad de perjudicado directo la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- Para SALOMON PALECHOR ITAS y SIRLEY SEPULVEDA BOTERO, en su calidad de padres del perjudicado directo la suma de ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- Para los menores MARIO ANDRÉS PALECHOR SEPULVEDA, VIVIANA MARÍA PALECHOR SEPULVEDA e IVAN ALBERTO PALECHOR SEPULVEDA, en su calidad de hermanos del perjudicado directo, la suma de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno.”*

En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Dpr

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

² Índice 86 de SAMAI